

1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de abril de 1969, a las trece horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 1 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—1.876-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	DATOS DEL CATASTRO		
		Parcela	Polígono	T. municipal
1	D. ^a Magdalena Fort Sánchez	2	1	Reus.
2	D. ^a María Martí Sufrañes	3	1	Reus.
3	D. ^a Agustina Nebot Pamies	4	1	Reus.
4	D. Francisco Roig Montagut	27	1	Reus.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.886, promovido por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.886, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de doña María Grima Carrillo y contra la Resolución por silencio administrativo de la Dirección General de Minas y Combustibles al de alzada de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a su vez también aducido contra el silencio administrativo de la Jefatura de Minas de Almería, denegatorio del escrito del Ayuntamiento de Garrucha de diez de febrero del mismo año, en solicitud de notificación, en debida forma, de las limitaciones que afectan al libre aprovechamiento del nacimiento de agua de "Orihuela" y el taponamiento, en cambio, de la nueva mina de "Alcantarilla", por la que está retrayendo el caudal alumbrado en aquella; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.808, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1964, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Alter, S. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió protección en España a la marca internacional número doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete, denominada "Gradused", y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas Resoluciones por conformes a derecho son válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de marzo de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.601, promovido por «Cementos Turia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.601, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cementos Turia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Cementos Turia, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la Resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Industria el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Dirección General de Minas y Combustibles de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a virtud de la cual obligaba a la recurrente a instalar en su fábrica de Burjasot un depurador mecánico para la recuperación del polvo grueso, presentando ante la Jefatura de Minas en el plazo de noventa días el proyecto reglamentario; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.015/A. T.).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada,